



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Vistos, el Memorando N° 753-2024-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 0057-2024-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización; el Memorando N° 347-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, con Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, el cual establece la estructura orgánica, competencias y funciones de los órganos de la entidad y en el numeral 44.3 del artículo 44 que es función de la Oficina General de Recursos Humanos proponer actualizaciones y modificaciones, entre otros, del Cuadro para Asignación de Personal – CAP acorde a las políticas institucionales y a las normas y procedimientos vigentes;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, para lo cual tiene entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad; supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias establece como uno de los subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el de Organización del trabajo y su distribución, que define las características y condiciones de ejercicio de las funciones, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñarlas, y que comprende los procesos de diseño de los puestos y administración de puestos;

Que, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE (en adelante, la Directiva), establece y precisa normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones;

Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 5.1 de la Directiva, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) es el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (en adelante, PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 6.4.1.1. de la Directiva aludida establece que la Oficina de Recursos Humanos (ORH) o la que haga las veces puede actualizar el CAP Provisional de la entidad en atención a entre otros, el supuesto contemplado en el literal e. referido a: *"Otras acciones de administración del CAP Provisional que no afecten a los cargos, las posiciones, las correspondientes compensaciones económicas establecidas en el PAP vigente ni el cumplimiento de los límites dispuestos en los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público"*;

Que, seguidamente, en el numeral 6.4.1.2. se indica que los ajustes que se realicen en el marco de la administración del CAP Provisional se aprueban mediante resolución de la ORH o la que haga las veces, de la entidad, previo informe de la OPP, o la que haga la veces, pudiendo SERVIR realizar controles posteriores a fin de verificar que en ningún caso se hayan desconocido o modificado los criterios que sus informes favorables hayan establecido;

Que, además, en el numeral 6.4.1.3 se establece que ningún ajuste realizado en el marco del numeral 6.4.1.1., respecto a la actualización del CAP Provisional, puede modificar el total de cargos y posiciones del CAP Provisional aprobado, y de igual forma, la actualización del CAP Provisional no implica en ningún caso la eliminación de cargos en situación de ocupado, salvo que hubieran devenido en situación de previsto en el transcurso del tiempo;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 000392-2023-SG/MC se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura, modificado mediante Resolución de Secretaría General N° 000064-2024-SG/MC, y así, corresponde formular la presente propuesta de actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, siguiendo esa misma línea;

Que, a través del Memorando N° 753-2024-OGRH-SG/MC que contiene el Informe N° 047-2024-OGRH-SG-IZT/MC se formula propuesta de actualización del Cuadro para Asignación de Personal CAP Provisional aprobado por Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, reordenado por Resolución Ministerial N° 000184-2022-DM/MC, actualizado con la Resolución Directoral N° 000328-2022-OGRH/MC, formalizado a través de la Resolución de Secretaría General N° 000197-2022SG/MC y actualizado nuevamente con la Resolución Directoral N° 000338-2023-OGRH/MC; enmarcándose bajo el supuesto previsto en el literal e) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH, a razón de acciones de reordenamiento, que responde a adecuaciones con ocasión de la expedición Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Cultura (MCC) aprobado por Resolución de Secretaría General N° 000392-2023-SG/MC.

Que, se observa que las actualizaciones del CAP Provisional efectuadas en el marco de cualquiera de los supuestos establecidos en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, se aprueban mediante resolución de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, de la entidad, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) o la que haga las veces;

Que, a través del Memorando N° 347-2024-OGPP/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0057-2024-OOM-OGPP-SG/MC expedido por la Oficina de Organización y Modernización en la cual se brinda opinión favorable a la propuesta de actualización del Cuadro para Asignación de Personal CAP Provisional del Ministerio de Cultura;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se estableció: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, en atención a lo citado en el párrafo precedente, se recomienda ver por conveniente la emisión de la presente propuesta de actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, con eficacia anticipada al 15 de febrero de 2024.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos aprobar la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, con eficacia anticipada al 15 de febrero de 2024, la primera actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura correspondiente al año fiscal 2024, que en calidad de anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º. - DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en el Portal de Transparencia Estándar y en la Sede Digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

FERNANDO MIZAEI MORI SAAVEDRA
Director General
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS